

Las solicitudes de segundos préstamos habrán de dejar transcurrir, como mínimo, un año entre la amortización del préstamo anterior y la solicitud de nuevo.

4.2. Los anticipos se concederán con un plazo de devolución de quince años como máximo, con reembolsos escalonados.

4.3. En la solicitud se expresará la cuantía y fecha de los reembolsos parciales. La Comisión podrá acordar que no se efectúe ningún reembolso durante los dos primeros años, a contar de la concesión del anticipo.

4.4. Los reembolsos deberán ser calculados de forma que el total del anticipo quede cancelado antes de que el beneficiario cumpla sesenta y tres años de edad.

4.5. El importe de los reembolsos se incrementará en un 3 por 100, destinado a crear un fondo de garantía para compensar posibles impagos.

4.6. En el caso de que un peticionario de anticipo para adquisición de vivienda disfrute de indemnización de alojamiento, perderá el derecho a continuar disfrutando de este beneficio después de un plazo que será fijado, en cada caso, por la Comisión y sin que nunca pueda exceder de cinco años.

5. Garantías de devolución del anticipo

Concedido un anticipo, al hacerse su entrega el receptor y su cónyuge suscribirán un documento privado en el que reconocerán la deuda y se obligarán mientras ésta no se cancele:

-- A satisfacer los reembolsos parciales convenidos.

-- A vender la vivienda.

-- A no hipotecar a favor de terceros la vivienda, salvo las hipotecas que pudieran exigirse por Organismos oficiales que hayan concedido préstamos a los fines de adquisición o construcción.

-- A constituir hipoteca en cualquier momento, si para ello fueren requeridos, a favor de la Sociedad donde presten los servicios, en garantía de la devolución del anticipo, siendo los gastos de constitución y cancelación de la hipoteca a cargo del receptor del anticipo.

-- Se consignará en dicho documento que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones antes señaladas dejará sin efecto la amortización aplazada y la cantidad que reste por reintegrar del anticipo deberá ser devuelta inmediata e íntegramente, devengando, en caso de demora, el interés del 4 por 100 a partir del incumplimiento. Idéntica exigibilidad y devengo de interés procederá en caso de que el receptor cese en el servicio de la Empresa. Si el cese es motivado por incapacidad, crisis laboral o motivos análogos, la Comisión podrá decidir mantener el aplazamiento de pago con las garantías que estime oportunas.

-- Se exigirá al receptor un seguro a su cargo que garantice el reembolso del anticipo en caso de muerte o invalidez. Este seguro se exige para evitar que la defunción o invalidez acarreen una situación difícil a los familiares.

6. Solicitudes-examen y resolución

6.1. Se formularán por duplicado y en impreso que facilitarán las Empresas.

En dicho impreso el Director de la Sociedad informará sobre los siguientes extremos:

-- Moralidad del solicitante, comportamiento profesional y necesidad de la vivienda desde el punto de vista familiar.

-- Su opinión sobre la vivienda a adquirir. Deberá comprobarse por el servicio técnico de la Sociedad el estado del inmueble o las condiciones de construcción.

-- Apreciación personal sobre la conveniencia de conceder el anticipo y las condiciones de reembolso previstas.

6.2. Ninguna solicitud de anticipo será examinada por la Comisión si no constan en ella los informes de la Dirección indicados.

6.3. Recibida la solicitud por la Comisión, se anotará en un libro registro, con el fin de respetar un riguroso orden cronológico en el examen de aquéllas.

6.4. La Comisión se reunirá dentro de la primera semana de cada trimestre natural para resolver las peticiones que se hayan presentado. También podrá reunirse en cualquier momento cuando un asunto urgente, a juicio del Presidente, así lo requiera.

6.5. Las resoluciones que adopte la Comisión se transcribirán en los impresos de la solicitud. Uno de los ejemplares se devolverá a la Sociedad correspondiente y el otro quedará en los archivos de la Comisión.

6.6. Si la resolución es acorde en un todo con las condiciones de la petición, la Comisión, al devolver el impreso a la Sociedad, acompañará el documento donde se reconozca y garantice la devolución del anticipo, expedido por «Inmobiliaria Cristalvex, S. A.», como mandataria de la Sociedad respectiva.

6.7. Si la resolución no concediera íntegramente lo solicitado, el documento definitivo se redactará cuando el solicitante haya dado su conformidad.

7. Reintegro de los anticipos

7.1. Las Sociedades recaudarán directamente de los interesados los reembolsos en los plazos convenidos y los transferirán trimestralmente a «Inmobiliaria Cristalvex, S. A.»

7.2. El depósito que se constituye en «Inmobiliaria Cristal-

vex, S. A.», en forma de Caja autónoma y que será destinado a los fines previstos en estas normas, estará constituido por las aportaciones que anualmente realicen las Sociedades de cantidades procedentes de sus Fondos de Previsión Social y cuya cuantía será fijada por el Director general.

Dichas aportaciones, más los reintegros de los anticipos concedidos, constituirán el límite de las disponibilidades de la Caja.

8. Disposición final

Cuando se hayan agotado los fondos que constituyan el depósito de «Inmobiliaria Cristalvex, S. A.», la Comisión lo comunicará a las Sociedades para que éstas se abstengan de cursar nuevas solicitudes.

Cuando por nuevas aportaciones o reintegros de los anticipos existan en depósito cantidades suficientes para reanudar los anticipos, la Comisión dará cuenta a las Sociedades para que éstas puedan enviar de nuevo las solicitudes.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la instalación proyectada por «Electra de Viesgo, S. A.» de una línea de transporte de energía eléctrica a 220 KV, de tensión entre la central térmica de Soto de Ribera (Oviedo) y la subestación de Puente San Miguel (Santander).

En el «Boletín Oficial del Estado» número 299, del 15 de diciembre de 1969, se publica el Decreto 3127/1969, de 27 de noviembre, del Ministerio de Industria, por el que se declara urgente la ocupación de los terrenos y bienes gravados con la servidumbre de paso de energía eléctrica impuesta para la instalación proyectada por «Electra de Viesgo, S. A.», de una línea de transporte de energía eléctrica a 220 KV, de tensión entre la central térmica de Soto de Ribera (Oviedo) y la subestación de Puente San Miguel (Santander).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, esta Delegación Provincial ha resuelto citar a los propietarios para proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de las fincas afectadas, que aparecen relacionadas en el «Boletín Oficial de la Provincia de Oviedo» números 73, 217, 262, de 1968; y 83, de 1969; de fechas 28 de marzo, 21 de septiembre, 16 de noviembre, de 1968; y 11 de abril, de 1969; en los días y horas que se señalan al pie de esta resolución, significándoles que a tal acto, que tendrá lugar en cada una de sus fincas, pueden hacerle acompañar de Peritos y un Notario.

El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.—11.985-C.

RELACION QUE SE CITA

Ayuntamiento de Ribera de Arriba

Finca número 5. Propietario: Higinio González. Lugar: El Llerón. Pueblo: Bueño.—Día 5 de febrero de 1970, a las diez horas.

Finca número 8. Propietaria: María Cabeza Prieto. Lugar: La Cruz. Pueblo: Bueño.—Día 5 de febrero de 1970, a las once horas.

Finca número 10. Propietario: José Alvarez Alvarez. Lugar: La Cruz. Pueblo: Bueño.—Día 5 de febrero de 1970, a las doce horas.

Finca número 12. Propietaria: María Cabeza Prieto. Lugar: La Cruz. Pueblo: Bueño.—Día 5 de febrero de 1970, a las trece horas.

Finca número 13. Propietarios: Herederos de Nicolás Martínez. Lugar: El Llerón. Pueblo: Bueño.—Día 5 de febrero de 1970, a las dieciséis treinta horas.

Finca número 15. Propietarios: Herederos de Manuel Moreno. Lugar: El Llerón. Pueblo: Bueño.—Día 5 de febrero de 1970, a las diecisiete treinta horas.

Finca número 20. Propietario: Abelardo Pello Fernández. Lugar: Tras la Vega. Pueblo: Bueño.—Día 12 de febrero de 1970, a las diez horas.

Finca número 26. Propietaria: Eugenia Ordóñez. Lugar: El Pedreru. Pueblo: Ferreros.—Día 12 de febrero de 1970, a las once horas.

Finca número 27. Propietaria: Eugenia Ordóñez. Lugar: El Pedreru. Pueblo: Ferreros.—Día 12 de febrero de 1970, a las doce horas.

Finca número 29. Propietarios: Herederos de Carlos Fanjul. Lugar: El Pedreru. Pueblo: Ferreros.—Día 12 de febrero de 1970, a las trece horas.

Finca número 30. Propietaria: Eugenia Ordóñez. Lugar: El Pedreru. Pueblo: Ferreros.—Día 12 de febrero de 1970, a las dieciséis treinta horas.

Finca número 32. Propietario: Eugenio Pello Rodríguez. Lugar: El Pedreru. Pueblo: Ferreros.—Día 12 de febrero de 1970, a las diecisiete treinta horas.

Finca número 33. Propietarios: Herederos de Braulio Álvarez. Lugar: El Pedreru. Pueblo: Ferreros.—Día 13 de febrero de 1970, a las diez horas.

Finca número 34. Propietaria: Eugenia Ordóñez. Lugar: El Pedreru. Pueblo: Ferreros.—Día 16 de febrero de 1970, a las once horas.

Finca número 36. Propietario: Eugenio Pello Rodríguez. Lugar: La Terrona. Pueblo: Ferreros.—Día 16 de febrero de 1970, a las doce horas.

Finca número 37. Propietario: Víctor Suárez Valle. Lugar: La Terrona. Pueblo: Ferreros.—Día 16 de febrero de 1970, a las trece horas.

Finca número 38. Propietaria: Gabriela Tresguerres. Lugar: La Terrona. Pueblo: Ferreros.—Día 16 de febrero de 1970, a las dieciséis treinta horas.

Finca número 39. Propietarios: Herederos de Celso Suárez. Lugar: La Terrona. Pueblo: Ferreros.—Día 16 de febrero de 1970, a las diecisiete treinta horas.

Finca número 40. Propietaria: Eugenia Ordóñez. Lugar: La Terrona. Pueblo: Ferreros.—Día 23 de febrero de 1970, a las diez horas.

Finca número 43. Propietaria: Regina Rodríguez. Lugar: Casa Blanca. Pueblo: Ferreros.—Día 23 de febrero de 1970, a las once horas.

Finca número 47. Propietario: Benigno Muñoz Rodríguez. Lugar: Casa Blanca. Pueblo: Ferreros.—Día 23 de febrero de 1970, a las doce horas.

Finca número 48. Propietaria: Eugenia Ordóñez. Lugar: Casa Blanca. Pueblo: Ferreros.—Día 23 de febrero de 1970, a las trece horas.

Finca número 51. Propietarios: Herederos de Carlos Fanjul. Lugar: El Pradiello. Pueblo: Ferreros.—Día 23 de febrero de 1970, a las dieciséis treinta horas.

Finca número 52. Propietarios: Herederos de José Cárcaba. Lugar: El Pradiello. Pueblo: Ferreros.—Día 23 de febrero de 1970, a las diecisiete treinta horas.

Finca número 53. Propietarios: Herederos de Carlos Fanjul. Lugar: La Vallina. Pueblo: Ferreros.—Día 2 de marzo de 1970, a las diez horas.

Finca número 62. Propietarios: Herederos de Carlos Fanjul. Lugar: La Zorera. Pueblo: Las Segadas.—Día 2 de marzo de 1970, a las once horas.

Ayuntamiento de Oniedo

Finca número 159. Propietario: José Cuesta Piquero. Lugar: Rebolada. Pueblo: Limanes.—Día 2 de marzo de 1970, a las trece horas.

Ayuntamiento de Siero

Finca número 52. Propietario: Emilio Roza Fernández. Lugar: La Cuesta. Pueblo: Tiñana. Día 2 de marzo de 1970, a las dieciséis treinta horas.

Finca número 53. Propietaria: Asunción Galán. Lugar: La Cuesta. Pueblo: Tiñana.—Día 2 de marzo de 1970, a las diecisiete treinta horas.

Finca número 55. Propietario: José Cuesta Piquero. Lugar: La Cuesta. Pueblo: Tiñana.—Día 5 de marzo de 1970, a las diez horas.

Finca número 61. Propietario: Emilio Roza Fernández. Lugar: Guaralde. Pueblo: Tiñana.—Día 5 de marzo de 1970, a las once horas.

Finca número 65. Propietario: Aurelio Cuesta. Lugar: Sandún. Pueblo: Tiñana.—Día 5 de marzo de 1970, a las doce horas.

Finca número 66. Propietario: Rafael Cuesta. Lugar: Sandún. Pueblo: Tiñana.—Día 5 de marzo de 1970, a las trece horas.

Finca número 81. Propietarios: Rafael, Manuel y Amparo Sampáu Bárcena. Lugar: Les Llamargues. Pueblo: Meres.—Día 5 de marzo de 1970, a las dieciséis treinta horas.

Finca número 82. Propietarios: Rafael, Manuel y Amparo Sampáu Bárcena. Lugar: Les Llamargues. Pueblo: Meres.—Día 5 de marzo de 1970, a las diecisiete treinta horas.

Finca número 83. Propietarios: Herederos de Joaquín Cores. Lugar: Finca del Palacio. Pueblo: Meres.—Día 9 de marzo de 1970, a las diez horas.

Finca número 84. Propietarios: Herederos de Joaquín Cores. Lugar: Finca del Palacio. Pueblo: Meres.—Día 9 de marzo de 1970, a las diez treinta horas.

Finca número 85. Propietarios: Herederos de Joaquín Cores. Lugar: La Llosica. Pueblo: Meres.—Día 9 de marzo de 1970, a las once horas.

Finca números 88 a 91. Propietarios: Herederos de Joaquín Cores. Lugar: El Llano. Pueblo: Meres. Día 9 de marzo de 1970, a las once treinta horas.

Finca número 92. Propietarios: Herederos de Joaquín Cores. Lugar: El Solelleru. Pueblo: Meres.—Día 9 de marzo de 1970, a las doce horas.

Finca número 93. Propietarios: Herederos de Joaquín Cores. Lugar: El Solelleru. Pueblo: Meres. Día 9 de marzo de 1970, a las doce treinta horas.

Finca número 94. Propietarios: Herederos de Joaquín Cores. Lugar: La Huesta. Pueblo: Meres. Día 9 de marzo de 1970, a las trece horas.

Finca número 96. Propietarios: Herederos de Joaquín Cores. Lugar: La Presa. Pueblo: Meres.—Día 9 de marzo de 1970, a las trece treinta horas.

Finca número 168. Propietaria: María Teresa Rodríguez. Lugar: El Padrón. Pueblo: Gijón.—Día 16 de marzo de 1970, a las diez horas.

Finca número 339. Propietario: Valentín Martínez Vigil. Lugar: El Mayor. Pueblo: Felechés.—Día 16 de marzo de 1970, a las doce horas.

Finca número 348.—Propietario: Valentín Suárez. Lugar: El Nusti. Pueblo: Felechés.—Día 16 de marzo de 1970, a las trece horas.

Ayuntamiento de Navu

Finca número 97. Propietarios: Herederos de José Agüeria. Lugar: El Alián. Pueblo: Viobes.—Día 16 de marzo de 1970, a las dieciséis treinta horas.

Finca número 103. Propietarios: Herederos de José Agüeria. Lugar: La Lliamiella. Pueblo: Viobes.—Día 16 de marzo de 1970, a las diecisiete treinta horas.

Finca número 104. Propietarios: Herederos de José Agüeria. Lugar: La Lliamiella. Pueblo: Viobes.—Día 2 de abril de 1970, a las diez treinta horas.

Finca número 107. Propietarios: Herederos de José Agüeria. Lugar: El Carvayal. Pueblo: Viobes.—Día 2 de abril de 1970, a las once horas.

Finca número 114. Propietarios: Herederos de José Agüeria. Lugar: El Barrocal. Pueblo: Viobes.—Día 2 de abril de 1970, a las once treinta horas.

Finca número 129. Propietarios: Herederos de José Agüeria. Lugar: La Costiona. Pueblo: Viobes.—Día 2 de abril de 1970, a las doce horas.

Finca número 212. Propietario: Manuel Fonseca San Martín. Lugar: Cornilán. Pueblo: Pruneda.—Día 2 de abril de 1970, a las trece quince horas.

Ayuntamiento de Parres

Finca número 10. Propietaria: Sofía Martínez. Lugar: Pozobal. Pueblo: Prunales.—Día 22 de enero de 1970, a las once quince horas.

Finca número 11. Propietaria: Sofía Martínez. Lugar: Pozobal. Pueblo: Prunales.—Día 22 de enero de 1970, a las once cuarenta y cinco horas.

Finca número 17. Propietaria: Sofía Martínez. Lugar: Pozobal. Pueblo: Prunales.—Día 22 de enero de 1970, a las doce quince horas.

Finca número 18. Propietaria: Sofía Martínez. Lugar: Pozobal. Pueblo: Prunales.—Día 22 de enero de 1970, a las doce cuarenta y cinco horas.

Finca número 27. Propietario: Enrique Cepa Martínez. Lugar: El Choz. Pueblo: Prunales.—Día 22 de enero de 1970, a las trece quince horas.

Finca número 33.—Propietario: Emilio Blanco. Lugar: Riquentes. Pueblo: Castañera.—Día 26 de enero de 1970, a las once horas.

Finca número 54. Propietario: Francisco Vega. Lugar: La Cotera. Pueblo: Las Caserías.—Día 26 de enero de 1970, a las doce treinta horas.

Finca número 55. Propietario: Alfredo Longo. Lugar: La Cotera. Pueblo: Las Caserías.—Día 26 de enero de 1970, a las trece treinta horas.

Ayuntamiento de Cangas de Onís

Finca número 345. Propietario: José García Mayor. Lugar: Castañero de Labra. Pueblo: Corao-Castillo.—Día 29 de enero de 1970, a las once treinta horas.

Finca número 355. Propietario: José García Mayor. Lugar: La Pitana. Pueblo: Corao-Castillo.—Día 29 de enero de 1970, a las doce horas.

Finca número 357.—Propietario: José García Mayor. Lugar: El Pedroso. Pueblo: Corao-Castillo.—Día 29 de enero de 1970, a las doce treinta horas.

Finca número 367. Propietario: José García Mayor. Lugar: La Carabina. Pueblo: Corao-Castillo.—Día 29 de enero de 1970, a las trece horas.

Finca número 369. Propietario: José García Mayor. Lugar: La Infanzona. Pueblo: Corao-Castillo.—Día 29 de enero de 1970, a las trece treinta horas.

Finca número 371. Propietario: José García Mayor. Lugar: Encina la Eria. Pueblo: Corao-Castillo.—Día 2 de febrero de 1970, a las once treinta horas.

Finca número 375. Propietarios: Herederos de Cervasio Noriega. Lugar: Trasnocede. Pueblo: Corao-Castillo.—Día 2 de febrero de 1970, a las doce quince horas.

Finca número 377. Propietario: José García Mayor. Lugar: El Padrón. Pueblo: Corao-Castillo.—Día 2 de febrero de 1970, a las trece horas.

Finca número 379. Propietario: José García Mayor. Lugar: El Padrón Reborial. Pueblo: Corao-Castillo.—Día 2 de febrero de 1970, a las trece treinta horas.

Finca número 380. Propietario: José García Mayor. Lugar: El Padrón Reborial. Pueblo: Corao-Castillo.—Día 2 de febrero de 1970, a las catorce horas.